

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley,

DENOMINACIÓN COMÚN EN COMBINACIONES DEL SUBTERRÁNEO DE BUENOS AIRES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de una denominación común respecto de las combinaciones del Subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de simplificar la comprensión de la red.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entenderá por combinación a la conexión física de dos (2) o más estaciones de distintas líneas del Subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Denominación común. Las combinaciones del Subterráneo de Buenos Aires tendrán una denominación común creada por la presente ley. La elección de la denominación común de la combinación debe remitir exclusivamente a su ubicación geográfica o indicación de la presencia de un nodo intermodal de la red de transporte público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La denominación tendrá efecto sobre las denominaciones de las estaciones de otros subsistemas de transporte público que se encuentren en las inmediaciones.

La denominación común de las combinaciones no reemplaza las denominaciones de las estaciones de la red de Subterráneo de Buenos Aires existentes. La denominación de las combinaciones es exclusivamente para el uso en la señalética conjuntamente con la denominación de cada una de las estaciones.

La autoridad de aplicación establecerá los parámetros en el uso de la denominación del nodo, y la progresividad en su incorporación en la señalética.

Artículo 4.- Nodos. Se denomina del siguiente modo a las combinaciones del Subterráneo de Buenos Aires:

- a) Obelisco: integrada por las estaciones Carlos Pellegrini de la línea B, Diagonal Norte de la línea C, y 9 de Julio de la línea D.
- b) Once: integrada por la estación Plaza Miserere de la línea A, y la estación Once- 30 de diciembre de la línea.
- c) Retiro: integrada por las estaciones Retiro de la línea C, y Retiro de la línea E.

- d) Casco histórico: integrada por las estaciones Perú de la línea A, Catedral de la línea D, y Bolívar de la línea E.
- e) Correo Central: integrada por la estación Leandro N Alem de la línea B y la estación Correo Central de la línea E.
- f) Avenida de Mayo: integrada por la estación Lima de la línea A y la estación Avenida de Mayo de la línea C.
- g) Carlos Jáuregui: integrada por la estación Pueyrredón de la línea D y la estación Santa Fe - Carlos Jáuregui de la línea H.
- h) Balvanera: integrada por la estación Pueyrredón de la línea B y la estación Corrientes de la línea H.
- i) San Cristóbal: integrada por la estación Jujuy de la línea E y la estación Humberto I de la línea H.
- j) Independencia: integrada por la estación Independencia de la línea C y la estación Independencia de la línea E.
- k) Eva Perón: integrado por la estación Int. Saguier de la línea Premetro y la estación Plaza de los Virreyes - Eva Perón de la línea E.

Artículo 5.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA. La autoridad de aplicación llevará a cabo el plan de la presente ley de manera progresiva, siendo el inicio de su implementación el 1 de enero del 2025.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA. La autoridad de aplicación celebrará un concurso público a efectos de obtener proyectos de integración de los nodos, incluyendo proyectos tendientes a reforzar la identidad histórica de los sitios y la toponimia de cada una de las estaciones afectadas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto de ley es la reproducción del expediente 865-D-2018 de mi autoría. El proyecto ha recibido modificaciones producto de la deliberación en esta casa.

Con esta iniciativa pretendemos facilitar la utilización de la Red de Subterráneos de Buenos Aires aún para quienes no son residentes en esta Ciudad, así como el entendimiento de los diferentes medios de transporte urbano como una única red de transporte de pasajeros. La noción de red lleva implícita la necesidad de contemplar a los nodos como una estación en la que convergen múltiples líneas o medios de transporte, y no como una mera convergencia física entre distintas estaciones.

La proliferación de nomenclaturas en estaciones que componen una combinación, tiene arraigo histórico para los porteños. Muchas de las denominaciones tienen connotaciones simbólicas relevantes para nuestra memoria colectiva. Así es que, en ningún caso, la presente ley pretende modificar dichas tradiciones o denominaciones con contenido simbólico.

Sabemos que las denominaciones divergentes aportan cierta confusión para los no residentes de la Ciudad que utilizan el Subterráneo, o incluso otros subsistemas de transporte público masivo guiado como es el caso de los ferrocarriles urbanos o las líneas de colectivo que circulan por la traza del Metrobús. Como consecuencia de ello, consideramos que es necesario pensar a la Ciudad como un gran polo de atracción turística nacional e internacional, y consecuentemente adecuarlos a una señalización para todos aquellos que desean conocerla, sin modificar los nombres históricos que poseen las diferentes estaciones.

Lo mencionado es aún más importante en las zonas de mayor concentración de personas que hacen transbordos entre diferentes medios de transporte urbano. He ahí la razón de la elección de las combinaciones de transporte urbano, siendo los mismos polos de movilización de gran cantidad de personas.

Conforme surge de la investigación realizada, alrededor del mundo existen sistemas de transporte subterráneo como el planteado aquí. Así, ciudades como Santiago de Chile¹, Barcelona², Viena³,

¹ <https://www.metro.cl/minisitio/linea-3-y-6/trazado-linea-6>

² <https://www.metrobarcelona.es/mapas.html>

³ https://www.101viajes.com/sites/default/files/mapas/mapa_metro_viena.gif

Londres⁴, París⁵, Nueva York⁶ y Tokio⁷ utilizan el concepto de nodo a los fines de agilizar y facilitar el transporte de los pasajeros, toda vez que concentran bajo la misma denominación en las diferentes estaciones con conexión física.

Asimismo, otorgamos la atribución a la autoridad de aplicación de establecer las condiciones de uso mixto de la señalética a efectos de que pueda integrar la denominación de la combinación con las denominaciones de las diferentes estaciones. De este modo, podemos sostener la denominación histórica de las estaciones del Subterráneo de Buenos Aires y aplicar en forma subsidiaria una denominación común para facilitar el tránsito de pasajeros.

Finalmente, damos manda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la convocatoria a un concurso público que presente diferentes proyectos de integración urbana de los nodos con su contexto, y proyectos que contribuyan a la reafirmación de ciertas denominaciones de estaciones con fuerte arraigo en la comunidad. Esto último está pensado para aquellas estaciones donde la denominación tiene una connotación a la memoria colectiva o un arraigo en acontecimientos históricos de la Ciudad.

Por todo lo expuesto es que le solicitamos a esta Legislatura la aprobación de este proyecto de ley.

Digitally signed by Hernan Leandro Reyes
Date: 2024.03.01 10:22:21 -03:00
Hernan Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

⁴ <https://tfl.gov.uk/maps/track/tube>

⁵ <https://www.paris.es/metro>

⁶ <https://www.nuevayork.net/metro>

⁷ <https://www.tokyometro.jp/es/subwaymap/index.html>